

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-015

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A.  
ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL *PUERTO RICO INNOVATION AND  
TECHNOLOGY SERVICE (PRITS)*

- POR CUANTO: Actualmente, la estructura del Gobierno de Puerto Rico es tradicional e ineficaz, con servicios, sistemas de información y tecnología que funcionan como bases independientes que no se comunican entre sí.
- POR CUANTO: Es política pública de esta Administración crear un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperado a las exigencias del Siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza efectiva.
- POR CUANTO: Es necesario adoptar a la brevedad posible la tecnología requerida para que el Gobierno pueda ofrecerle al Pueblo la mayor cantidad de servicios de manera electrónica y centralizada.
- POR CUANTO: Ante los retos presupuestarios que enfrentamos, la integración de la tecnología a la gestión gubernamental le permitirá al Gobierno ser más ágil y eficiente, y a la misma vez, ahorrar dinero y recursos.
- POR CUANTO: El *Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)* será la estructura administrativa que desarrollará de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para lograr estos objetivos.
- POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se crea el *Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)*, el cual estará adscrito a la Oficina del Gobernador y será dirigido por un funcionario nombrado por y al servicio del Gobernador.
- SECCIÓN 2da. Las facultades y responsabilidades del PRITS incluirán:
- A. Ofrecer servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno en relación a la integración de la tecnología a la gestión gubernamental y a la presentación de servicios a la ciudadanía.
  - B. Promover el desarrollo de proyectos financiados junto al sector privado, la academia y el gobierno, para que estudiantes, profesores y profesionales del campo tecnológico desarrollen tecnología de avanzada;

PR

CR

- C. Crear una plataforma digital para que los distintos componentes del Gobierno se puedan comunicar entre sí y compartir información de los programas y servicios de asistencia económica a los ciudadanos. A mediano plazo, esta plataforma se debe integrar con los Centros de Servicios Integrados y las diversas plataformas de bienestar social para que cualquier empleado que sea adiestrado pueda determinar la elegibilidad del solicitante y adjudicar las solicitudes prontamente. A largo plazo, se debe implementar una interface para establecer el perfil del ciudadano, donde se determinará cuántos y cuáles son los servicios para los que la persona es elegible y se dirigirá electrónicamente al ciudadano a donde puede solicitar el beneficio o actualizar su información;
- D. Establecer y dirigir el proyecto "Upgrade pr.gov", a través del cual se mejore drásticamente el portal principal del Gobierno de modo que resulte accesible e integrado tanto para la ciudadanía como para el mismo gobierno. Como parte de este proyecto, se deberán hacer disponibles la mayor cantidad de servicios vía Internet de una forma segura, ágil y fácil;
- E. Desarrollar, junto al Departamento de Hacienda, un sistema electrónico integrado de todos los impuestos que recauda el Gobierno, de manera que se puedan detectar y atender las discrepancias;
- F. Desarrollar, en coordinación con el Departamento de Hacienda, un procedimiento para mejorar la captación y la transferencia del IVU en transacciones realizadas mediante tarjetas de débito o crédito;
- G. Implementar sistemas de rendición de cuentas que propicien el mejoramiento continuo y la innovación mediante la alineación de la organización a las expectativas y metas. Estos sistemas, a su vez, deben contribuir a la utilización más eficiente de los recursos gubernamentales y a la transparencia en la gestión gubernamental;
- H. Desarrollar e implantar cualquier otro proyecto tecnológico puntual que le sea encomendado por el Gobernador o su representante.

SECCIÓN 3ra.

El PRITS trabajará en conjunto con las agencias del Gobierno, así como con los gobiernos municipales y el gobierno federal, para maximizar los recursos tecnológicos del Gobierno y lograr los objetivos aquí definidos. Se ordena a los jefes de agencias a establecer una coordinación efectiva y prioritaria con el PRITS para adelantar los propósitos expuestos en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 4ta.

El PRITS trabajará en coordinación con el Principal Ejecutivo de Información de Puerto Rico (PEI o CIO, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el descargo de las encomiendas expuestas en esta Orden Ejecutiva. A esos fines, se podrán establecer acuerdos interagenciales relacionados al personal, equipo y los recursos necesarios para apoyar la misión del PRITS.

SECCIÓN 5ta.

EL PRITS podrá solicitar y administrar fondos federales, estatales o privados en conjunto, solo o en lugar de agencias gubernamentales con el

propósito de desarrollar proyectos tecnológicos para el Gobierno. A su vez, presentará propuestas para crear, mediante un Proyecto de Ley, un fondo que se nutrirá de aportaciones, donativos, regalías y asignaciones de naturaleza pública o privada, que utilizará para apoyar su labor y realizar las obligaciones que se le delegan bajo esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ta. El PRITS podrá contratar y usar asesores, consultores, contratistas y agentes disponibles dentro y fuera del Gobierno de Puerto Rico, a su nombre y en representación de entidades gubernamentales que le deleguen dicha función, según sea necesario y permita el presupuesto asignado, para poner en vigor esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de enero de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ricardo A. Roselló Nevares'.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 24 de enero de 2017.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis G. Rivera Marín'.

LUIS G. RIVERA MARÍN  
SECRETARIO DE ESTADO